



FISCALÍA
GEFA
CPM/SBB
Ref. 571.

REFERENCIA

- 235

RESOLUCIÓN N° 235 /

MAT.: TRATO DIRECTO PARA LA ADQUISICIÓN CUATRO PASAJES AÉREOS A LA ISLA DE JUAN FERNÁNDEZ, EN EL MARCO DEL CONVENIO CABI CELEBRADO CON EL REINO UNIDO.

SANTIAGO, 07 SEP 2015

VISTOS:

La Resolución N° 327, de 26 de junio de 2014, de la Dirección Ejecutiva que delegó facultades al Jefe de Abastecimiento; lo establecido en los artículos 8°, letra e) de la Ley N° 19.886 y 10°, N° 7, letra g) del Reglamento, contenido en el D.S. N° 250, 2004, del Ministerio de Hacienda; y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Corporación Nacional Forestal es considerada como órgano de la Administración del Estado, al poseer atribuciones legales asociadas directamente con la protección del medio ambiente, el fomento forestal, la prevención y combate de incendios forestales, entre otras.
- 2.- Que la misión de la Corporación Nacional Forestal dice relación con *“Contribuir al manejo sustentable de los bosques nativos, formaciones xerofíticas y plantaciones forestales mediante las funciones de fomento, fiscalización de la legislación forestal-ambiental y la protección de los recursos vegetacionales, así como a la conservación de la diversidad biológica a través del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas, en beneficio de la sociedad”*.
- 3.- Que en el marco de cumplir con el mandato conferido por las normas legales que regulan la materia y otorgar un servicio integral a la ciudadanía, CONAF ha fijado dentro de sus objetivos estratégicos *“Conservar la diversidad biológica, mediante el fortalecimiento del SNASPE, otros instrumentos de conservación y el aporte de los bosques nativos y formaciones xerofíticas contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la sociedad y, en particular, de las comunidades locales”*.
- 4.- Que el Departamento de Conservación de la Diversidad Biológica dependiente de la Gerencia de Áreas Silvestres Protegidas de CONAF, con fecha 31 de agosto de 2015, solicitó la compra de cuatro pasajes aéreos ida-vuelta a la Isla de Juan Fernández, para los siguientes trabajadores de CONAF, a saber, señores Claudio Cunazza Paliuri, Jefe del Departamento Conservación y Diversidad Biológica de la Gerencia de Áreas Silvestres Protegidas; Víctor Lagos San Martín, Profesional del Departamento Conservación y Diversidad Biológica de la Gerencia de Áreas Silvestres Protegidas; Héctor Freddy Correa Cepeda, Director Regional de Valparaíso y Claudio Ilabaca Vergara, Jefe Departamento de Áreas Silvestres Protegidas de la Dirección Regional de Valparaíso.

5.- Que se informó que la compra sería imputable al Convenio de colaboración CABI, que administra esta Corporación, entendiéndose que la alianza con el Centro para la Agricultura y Ciencia Internacional (*Centre for Agriculture and Biosciences International*), es en su calidad de organización no gubernamental de carácter internacional que – mundialmente- se orienta a mejorar la vida de las personas, proveyéndolas de información experta sobre ciencia aplicada para la resolución de problemáticas asociadas a la agricultura y el medioambiente.

6.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios que señala que *“Procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en los casos fundados que a continuación se señalan: g) Cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley”* y en el artículo 10, N° 7 del Decreto del Ministerio de Hacienda N° 250, de 09 de marzo del año 2004, publicado en el Diario Oficial de 24 septiembre del mismo año, que contiene el Reglamento de la citada Ley N° 19.886, el cual establece que *“La Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa proceden, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias: 7) Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación: e) Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros”*.

7.- Que el requerimiento fue despachado con fecha 31 de agosto de 2015, siendo la empresa Línea de Aeroservicios S.A. fue el único proveedor con el cual se pudo obtener pasajes aéreos para la Isla de Juan Fernández, para el período comprendido entre el 10-14 de septiembre de 2015.

8.- Que, asimismo, revisado el catálogo de productos y servicios del portal www.mercadopublico.cl se constató que el producto requerido no se encuentra disponible a través del Sistema de Convenios Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública, y el monto de los servicios no supera las 100 UTM.

9.- Que en atención a lo expuesto, a las disposiciones legales y reglamentarias citadas y a la disposición de que en la especie se trata, se estimó que procede autorizar se contrate, bajo la modalidad de trato directo, a la empresa Línea de Aeroservicios S.A., RUT N° 83.054.200-0, por un valor unitario de \$670.000.- (seiscientos setenta mil pesos), exento de impuesto, por la compra de cuatro pasajes aéreos ida-vuelta a la Isla de Juan Fernández, para el período comprendido entre el 10-14 de septiembre de 2015, según lo indicado en la Cotización N°15455 de 19 de agosto de 2015, que forma parte integrante de esta resolución.

10.- Que por Memorándum N° 4.518 de 4 de septiembre de 2015, el Jefe del Departamento de Abastecimiento solicitó a Fiscalía formalizara la contratación de la especie.

11.- Que en estas circunstancias, atendido los hechos y antecedentes expuestos en los considerandos precedentes, especialmente, lo indicado en el considerando séptimo de esta resolución.

RESUELVO:

1° Autorízase el trato directo para la compra de cuatro pasajes aéreos a la empresa Línea de Aeroservicios S.A., RUT N° 83.054.200-0, por un valor unitario de \$670.000.- (seiscientos setenta mil pesos), exento de impuesto, por la ruta ida-vuelta a la Isla de Juan Fernández, para el período comprendido entre el 10-14 de septiembre de 2015.

2° Dése cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 8° de la citada Ley N° 19.886, en lo referente a la publicación de la presente Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JORGE LEIVA PEZOA
JEFE DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

Adj.: Cotización

c.c.:

- Dirección Ejecutiva
- GEFA
- Dpto. Abastecimiento
- GASP
- Fiscalía